PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2668

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 10794, UBICADO EN EL BARRIO BARCEQUILLO DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo, a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante Señor Andrés de la Cruz Ovelar, una fracción del tramo final de un inmueble dejado en concepto de calle en el loteamiento de la Finca N° 6409, aprobado por Resolución Municipal N° 102 del año 1975, individualizado como calle N° 5, Cta. Cte. Ctral. N° 27-1299-12, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos a nombre de la Municipalidad de San Lorenzo, como parte de la Finca N° 10794 bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del 12 de julio de 1977, ubicado en el barrio Barcequillo, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 12,70 m. (doce metros con setenta centímetros), linda con propiedad privada;

AL SUR: mide 12,20 m. (doce metros con veinte centímetros), linda con la calle Paz del Chaco;

AL ESTE: mide 16,30 m. (dieciséis metros con treinta centímetros) linda con el resto de la calle ocupada; y,

AL OESTE: mide 13,90 m. (trece metros con noventa centímetros), linda con propiedad privada.

SUPERFICIE: 184,22 M^2 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS).

Ley N° 2668

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

Atilio Peñayo Ortega
Secretario Parlamentario

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de Setiembre de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior